

Quito, D.M., 28 de diciembre de 2022

Asunto: PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A VARIOS ARTÍCULOS DEL LIBRO II DE CULTURA, Iniciativa Cjla. Paulina Izurieta

Señora María Paulina Izurieta Molina Concejala Metropolitana DESPACHO CONCEJAL IZURIETA MOLINA MARIA PAULINA En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el Oficio No. **GADDMQ-DC-IMMP-2022-0843-O**, de 26 de diciembre de 2022, suscrito por la señora Concejala metropolitana, María Paulina Izurieta Molina; en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma aplicable para la calificación de proyectos normativas de competencia del Concejo Metropolitano de Quito.

La presente verificación de requisitos se refiere al proyecto de: "ORDENANZA REFORMATORIA A VERIOS ARTÍCULOS DEL LIBRO II DE CULTURA, TÍTULO VIII, CAPÍTULO I DE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO SECCIÓN I, II, III, IV".

Al respecto se procede con el análisis correspondiente.

1. Competencia

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: "Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento".

Por su parte, del citado artículo 13, letra a) de la Resolución C-074, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General proceder a verificar el cumplimiento de





Quito, D.M., 28 de diciembre de 2022

formalidades contenidas en el texto propuesto, previo a remitir el proyecto a la Comisión que corresponda, en razón de la materia. En tal sentido, en mi calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito cuento con la competencias para emitir el presente informe de calificación.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 87, letras a) e y) del Código Orgánico de Organización Territorial, señalan: "Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones" (...) y) Dictar políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la material...".

El presente proyecto de ordenanza alude a la iniciativa asumida por la señora Concejala Metropolitana Paulina Izurieta Molina cuyo propósito explícitamente consiste en: "...regular, dentro del ámbito de las competencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la autorización, coordinación, organización, realización y control de los espectáculos públicos".

En definitiva, se concluye que la iniciativa legislativa municipal es asumida por un miembro del Concejo Metropolitano, autoridad con plena competencia para proponerla e impulsarla.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

- 1. La exposición de motivos,
- 2. El articulado que se proponga; y,
- 3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.





Quito, D.M., 28 de diciembre de 2022

i. Unidad Normativa

En referencia al objeto de regulación del proyecto de ordenanza, y de la revisión del articulado que lo compone, se constata que el proyecto atiende a normas relativas a las Obligaciones y responsabilidades de las entidades municipales inmersas en seguridad, espacio público, control, transito que intervengan en la ejecución de espectáculos públicos; Obligaciones y responsabilidades de los propietarios, arrendatarios o administradores de establecimientos donde se desarrolle el espectáculo público; Información básica a disposición de los asistentes a los espectáculos públicos; Registro y licencia de promotores organizadores y Gestores Culturales; Medidas para mitigar el impacto en la movilidad de la ciudad cuando se realicen espectáculos públicos macro y mega; Reglas técnicas y de seguridad para la ocupación de espacio público, entre otras disposiciones que se enmarcan dentro del ámbito de regulación propuesto en el mentado Proyecto.

En definitiva, el proyecto de ordenanza materia de estudio cuenta con unidad normativa.

ii. La exposición de motivos

Dentro del documento analizado, consta que el proyecto cuenta con la debida exposición de motivos, la misma que es clara y coherente con el ámbito de regulación y los objetivos perseguidos por la norma. Entre los principales, destacamos:

El Capítulo de Cultura que contiene Espectáculos Públicos carece de vigencia frente a los cambios que han dejado este impacto negativo, es necesario potencializar la industria cultural y su vitrina que son los escenarios en espacios públicos, así como los espacios privados, centros culturales e iniciativas ciudadanas que activan los espacios públicos, parques, plazas, canchas, en coordinación con los entes rectores del espacio público generando una política de seguridad en concordancia con aforos, espacios, convocatorias y objetivos de quienes invierten en la exposición de artistas, de forman masiva o comunitaria.

Los números en los últimos años muestran que cada vez el sector público invierte muy poco en el acceso a la cultura entendiendo este hecho como un derecho, los eventos públicos o espectáculos cumplen una función fundamental sean estos privados o públicos, sean estos provenientes de empresa o de iniciativa ciudadana, permitir que la cultura, las expresiones artísticas, musicales, escénicas y otras lleguen a los territorios en todo el distrito.

(...)





Quito, D.M., 28 de diciembre de 2022

El Ministerio de Cultura a través del Ministerio de Economía y finanzas en el 2020 muestra el bajo gasto en Cultura, fomento y difusión de la misma, es así como decae uno de los pilares de ingresos para el Ecuador la economía naranja. Es de vital importancia generar un cambio en la eficiencia de tramitología para motivar a que las industrias culturales, los productores, gestores culturales sigan invirtiendo en la difusión de cultura.

En definitiva, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición y motivos y las consideraciones que debe tener para su calificación.

iii. Sobre el articulado que se propone

El proyecto normativo en referencia se integra por veinticuatro (24) artículos, una (1) disposición general única, y dos (2) disposiciones transitorias.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

iv. Sobre los artículos que se derogan o reforman

De la revisión íntegra del articulado propuesto, se constata que su articulado señala expresamente las normas cuya vigencia se vería afectada, en caso de que el presente proyecto prosperare hasta alcanzar su correspondiente sanción.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejalas y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 67 prevé los deberes y atribuciones de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.

De acuerdo con el oficio que contiene la iniciativa asumida por la señora Concejala proponente, se recomienda que el proyecto sea conocido y tramitado en el seno de la Comisión de Educación y Cultura.

De acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal, a la **Comisión de Educación y Cultura** le corresponde:





Quito, D.M., 28 de diciembre de 2022

"Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para el desarrollo cultural y educativo de la población del Distrito, considerando lo relacionado a la consolidación y mejoramiento del Subsistema Metropolitano de Educación y la Red Metropolitana de Cultura. Emitirá el informe previo al otorgamiento de las condecoraciones y premios que le correspondan, y motivará el desarrollo de concursos municipales en los temas de su competencia."

Siendo así, y en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, tramitación le corresponde a la **Comisión de Educación y Cultura**, en concordancia con lo manifestado por la Concejala proponente.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-DC-IMMP-2022-0843-O

Anexos:

- L LIBRO II DE CULTURA, TÍTULO VIII, CAPÍTULO I DE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOSI. ${
 m docx}$
- $\hbox{-} GADDMQ\hbox{-}DC\hbox{-}IMMP\hbox{-}2022\hbox{-}0843\hbox{-}O.pdf$
- L LIBRO II DE CULTURA, TÍTULO VIII, CAPÍTULO I DE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOSI.docx





Quito, D.M., 28 de diciembre de 2022

Copia:

Señora Doctora

Brith Catherine Vaca Chicaiza

Vicealcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito

DESPACHO CONCEJAL VACA CHICAIZA BRITH CATHERINE

Señor

Orlando Toshiro Nuñez Acurio

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL NUÑEZ ACURIO ORLANDO TOSHIRO

Señora Doctora

Glenda Alexandra Allan Alegria

Secretaria de Comisión

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado

Isaac Samuel Byun Olivo

Prosecretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor

Diego Andres Zambrano Alvarez

Coordinador de Gestión de Concejo

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora

Veronica Patricia Loachamin Jarrin

Gestión de Concejo

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada

Rosa Herminia Moncayo Bustamante

Asesora

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada

Leslie Sofia Guerrero Revelo

Coordinadora de Gobierno Abierto

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor

Hernan Patricio Salazar Rivera

Técnico

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada

Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo

Servidora Municipal

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO





Quito, D.M., 28 de diciembre de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2022-12-28	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-12-28	



